



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-886-16

## **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **INF-MI-007-006-2015**, derivado de la revisión en la Delegación Departamental de Chontales, sobre los servicios prestados a productores y Empresas Agropecuarias, tales como: entrega de avales o exoneraciones del 15% IVA, constancia de cambio y uso de suelos, permisos entre otros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido y puesto en práctica, para las operaciones propias de la Delegación, usando la técnica entrevista y/o cuestionario o cualquier otro procedimiento de auditoría necesario; **b)** Verificar que los procedimientos establecidos para otorgar permisos y constancias de avales para los productores, cumplan con los requisitos demandados por la ley y hayan sido aplicados correctamente según las resoluciones ministeriales y las normativas establecidas para esos fines, y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El sistema de control interno establecido y puesto en práctica, para las operaciones propias de la Delegación, relacionadas con la prestación de servicios y entrega de constancia de aval durante el año dos mil trece, fue adecuado y de acuerdo a lo establecido por las Leyes y



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-886-16

Normativas vigentes, y, **2)** Los procedimientos técnicos y administrativos definidos para otorgar permisos y constancias de aval para los productores, estuvieron acorde a las Leyes y Normativas vigentes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No, 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **INF-MI-007-006-2015**, derivado de la revisión en la Delegación Departamental de Chontales, sobre los servicios prestados a productores y Empresas Agropecuarias, tales como: entrega de avales o exoneraciones del 15% IVA, constancia de cambio y uso de suelos, permisos entre otros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/AAP/Brenda